



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUZ DARY SALAZAR ARROYAVE
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Radicado: 05001310500820150072200
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

la Auxiliar de la Justicia JOSÉ HORACIO SALAZAR MAZO viene solicitando en correo allegado el 29 de abril de 2021, le sean fijados los honorarios definitivos en su calidad de perito actuario. Solicitud a la que accede el Despacho toda vez que ésta dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 1° de agosto de 2015 en el sentido de realizar los cálculos sobre la suma de \$70.828.184 adicionados con la rentabilidad de que dichos dineros habrían producido de haber permanecido bajo la administración de Protección S.A.; encargo que realizó y presentó mediante escrito de dictamen, el 18 de agosto de 2016 contenido en 10 folios y 1 C.D.; posteriormente, el 18 de septiembre de 2016, y a petición de la parte demandada, presentó aclaración al dictamen en dos folios. En consecuencia, se fijan como gastos honorarios definitivos al auxiliar de la Justicia la suma de seiscientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$608.526), para un total de \$908.526, un salario mínimo mensual legal vigente, incluyendo en esta suma los \$300.000 que se le fijaron por auto de agosto 3 de 2016; honorarios que correrán a cargo de la parte demandada Protección S.A. quien solicitó la prueba; por lo tanto, se ordena correr traslado por tres (3) días a las partes para lo que se estimen conveniente (artículo 363 del C.G.P., aplicable por analogía al trámite laboral).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 130 fijados en la Secretaría del Despacho el día 31 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA